

Propuesta de Reglamento Interno del Comité de Monitoreo y Vigilancia Ciudadana del Aeropuerto Internacional Jorge Chávez 2022-2023

Artículo 1. Objeto

El presente reglamento tiene por objeto establecer los lineamientos para la instalación y funcionamiento del Comité de Monitoreo y Vigilancia Ciudadana que forma parte del subprograma de Monitoreo de Asuntos Ambientales del Plan de Gestión Social de la Modificación del Estudio de Impacto Ambiental del Aeropuerto Internacional Jorge Chávez

Artículo 2. Definiciones

- AIJC: Aeropuerto Internacional Jorge Chávez.
- AID: Área de influencia directa del AIJC.
- AII: Área de influencia indirecta del AIJC.
- CMVC: Comité de Monitoreo y Vigilancia Ciudadana
- LAP: Lima Airport Partners S.R.L.
- Días: Días útiles
- EPP: Equipo de Protección Personal
- Reglamento: Reglamento del Comité de Monitoreo y Vigilancia Ciudadana

Artículo 3. Sobre el CMVC

El CMVC tiene por finalidad dar seguimiento al cumplimiento de los compromisos ambientales y sociales de la Modificación del Estudio de Impacto Ambiental del AIJC durante la fase de construcción, operación y cierre del AIJC con la participación del Comité de Monitoreo y Vigilancia Ciudadana.

Artículo 4. Conformación del CMVC

El CMVC está conformado por seis (6) representantes titulares y seis (6) representantes suplentes de cada una de las zonas del AID

Artículo 5. De la coordinación del CMVC con LAP

El CMVC desarrollará sus actividades con el acompañamiento de un(a) representante de LAP, quién desarrollará funciones de coordinación entre ambas partes, para el adecuado cumplimiento de las funciones del CMVC.

Asimismo, el CMVC podrá:

- Canalizar sus inquietudes con las autoridades estatales adecuadas
- Conseguir apoyo técnico para los aspectos que los requieren: realización de monitoreo; análisis y comprensión de los resultados; propuesta para solucionar problemas; socialización de los resultados.
- Conseguir un respaldo al momento de comunicar la información al ente fiscalizador cuando se encuentran faltas
- Hacer conocer su experiencia y ser promotor de este mecanismo de participación ciudadana

Artículo 6. Requisitos para ser representante del Comité

1. Ser designado(a) por la autoridad de su localidad.
2. Ser mayor de edad y contar con DNI vigente.
3. Saber leer y escribir.
4. Tener la disposición para participar en las capacitaciones y reuniones.

Artículo 7. Periodo de representación

Los integrantes del CMVC serán elegidos por un periodo máximo de 12 meses luego de lo cual se elegirá a un nuevo CMVC, pudiendo reelegirse a los mismos representantes, si las autoridades y los ciudadanos de las localidades así lo deciden.

Trimestralmente, el CMVC medirá el desempeño de sus miembros mediante la evaluación del cumplimiento de las funciones asignadas teniendo en cuenta asistencia a las reuniones y participación en el plan de trabajo.

Sin embargo, cuando por motivos de fuerza mayor debidamente justificados un(a) representante se ve obligado(a) a desistir de su designación, este(a) podrá delegar dicha función en otro(a) representante de su misma localidad, en consenso con los líderes vecinales respectivos.

Artículo 8. Del Secretario del CMVC

Los integrantes del CMVC elegirán interna y democráticamente a un(a) secretario(a), él/la que representará al comité y será el interlocutor(a) ante LAP y las autoridades estatales y quien convocará a las sesiones ordinarias y extraordinarias durante el periodo de representación del CMVC, asimismo se designará a un(a) secretario(a) alterno(a).

Artículo 9. Socialización de la información del CMVC

Cada integrante del CMVC está obligado a difundir los resultados de las acciones realizadas con sus respectivas autoridades locales y vecinos.

Asimismo, el CMVC coordinará con LAP mecanismos de difusión para aquellas localidades del AID que no cuenten con representantes en el CMVC. A raíz de declaración de estado de Emergencia Nacional en nuestro país por la pandemia por COVID 19 y ante la posición unánime de los miembros del CMVC, la difusión se realizará vía plataforma Web del Comité de Monitoreo y Vigilancia Ciudadana del AIJC y redes sociales (Facebook, WhatsApp, etc.) con la finalidad de salvaguardar su integridad.

Del mismo modo, los miembros del CMVC priorizarán el uso de mecanismos digitales en sus coordinaciones, tales como redes sociales y aplicaciones de videoconferencia (ZOOM, Meet, etc.), a fin de respetar las medidas de prevención de contagio de COVID 19.

Artículo 10. Función del CMVC

El CMVC en fiel cumplimiento de las medidas de prevención de COVID 19 y enfatizando en el cumplimiento del distanciamiento social y prohibición de reuniones sociales, realizará acompañamientos de los monitoreos ambientales vía transmisión en vivo y se ajustará a un plan de trabajo y un cronograma previamente establecido en coordinación con LAP, para la verificación del cumplimiento de los compromisos ambientales y sociales asumidos por LAP en la Modificación del Estudio de Impacto Ambiental del AIJC (aprobada por el Servicio Nacional de

Certificación Ambiental para las inversiones Sostenibles mediante Resolución Directoral N° 00036-2018-SENACE-PE/DEIN).

Asimismo, coordinar con el equipo socioambiental de LAP el desarrollo de capacitaciones y el cumplimiento de compromisos acordados en el CMVC.

Artículo 11. Obligaciones de los integrantes del CMVC

1. Recibir las capacitaciones e inducciones en temas a las funciones propias del CMVC.
2. Cumplir con el cronograma de las actividades establecidas en los planes de trabajo del CMVC.
3. Utilizar equipos de protección personal, en caso se realicen visitas de campo.
4. Participar en las reuniones de difusión de los resultados de los monitoreos ambientales.
5. Difundir los resultados del monitoreo en sus localidades.
6. Dar cumplimiento a todo lo establecido por el presente reglamento.
7. Respetar las normas de protección y conservación del Medio Ambiente y Salud.
8. Sesionar, según lo previsto en el presente Reglamento.
9. Cuidado y uso correcto e los equipos multimedia (modem y Tablet) que serán utilizadas para las actividades del CMVC.

Artículo 12. Facilidades que podrán ser requeridas a LAP

1. Proporcionar la inducción en Salud y Seguridad en el Trabajo a los miembros del CMVC, en caso se realice visitas en campo.
2. Proporcionar los EPP pertinentes, en caso se realice visitas de campo.
3. Capacitar a los miembros del CMVC en las metodologías de monitoreo ambiental y otros temas asociados a las actividades del CMVC.
4. Brindar los resultados de los monitoreos realizados a los miembros del CMVC.
5. Brindar asistencia a los integrantes del CMVC.
6. Brindar equipo multimedia (Tablet) y conexión a internet ilimitado para plataforma ZOOM.

Artículo 13. Sesiones y periodicidad

El CMVC deberá tener sesiones ordinarias de acuerdo al plan de trabajo, mientras que las sesiones de carácter extraordinario serán a convocatoria justificada del secretario (a) del CMVC.

A continuación, se detallan las sesiones ordinarias:

N°	Fecha	Modalidad	Objetivo
1	03.06.2022	ZOOM	Sesión ordinaria virtual
2	24.06.2022	ZOOM	Capacitación ambiental
3	15.07.2022	ZOOM	Sesión ordinaria virtual
4	05.08.2022	ZOOM	Monitoreo ambiental 3er trimestre 2022
5	16.09.2022	ZOOM	Capacitación ambiental
6	14.10.2022	ZOOM	Sesión ordinaria virtual
7	04.11.2022	ZOOM	Monitoreo ambiental 4to trimestre 2022
8	02.12.2022	ZOOM	Capacitación ambiental
9	16.12.2022	ZOOM	Capacitación ambiental

Asimismo, el/la secretario(a) del CMVC convocará a los miembros titulares y suplentes a las sesiones del CMVC. Cada sesión concluirá en un Acta de Sesión.

Las decisiones al interno del CMVC serán adoptadas por consenso y/o mayoría simple de votos de los representantes titulares. Ante la ausencia de un(a) representante titular de una zona, el/la representante alterno(a) correspondiente presente en la sesión podrá votar.

La inasistencia injustificada a tres (3) sesiones de un(a) representante titular del CMVC inhabilita la condición de tal, debiendo ser asumida por el/la representante alterno(a) hasta el fin del periodo de elección. El secretario realizará seguimiento de la asistencia de los miembros del CMVC. En caso de que el/la representante alterno que asuma la titularidad incurriese en la misma falta, la representatividad de la zona quedará anulada y los representantes en falta no podrán volver a integrar el CMVC

Artículo 14. Planificación de actividades

El CMVC preparará a los 15 días de su elección, como máximo, un plan de trabajo anual que regirá sus actividades y estará de acuerdo con el cronograma de cumplimiento de los compromisos ambientales y sociales asumidos por LAP en la Modificación del Estudio de Impacto Ambiental del AIJC.

En dicho plan, el CMVC establecerá un cronograma de actividades, sus requerimientos logísticos y todas las consideraciones necesarias para el desarrollo de sus actividades. Dicho plan será remitido mediante carta a LAP, para conocimiento y otorgamiento de facilidades.

Asimismo, después de cada acción realizada en campo por el CMVC, este último emitirá en un plazo máximo de 45 días un reporte con fotografías, información, observaciones y recomendaciones, la cual dirigirá a LAP y a las autoridades que estime necesarias.

Artículo 15. Financiamiento

La participación en el CMVC por parte de sus representantes es una actividad ad honorem, en beneficio de los vecinos del AID del Aeropuerto Internacional Jorge Chávez.

Sin embargo, los costos asociados al desarrollo de las actividades planificadas como parte del CMVC serán cubiertos por LAP bajo criterios de razonabilidad y aplicabilidad y en el marco de las funciones propias del CMVC establecidas en el presente reglamento.